



**RESOLUCIÓN N° 286-2023-DIGA-UNSAAC**

**3 AGO 2023**

Cusco, 02 de Agosto de 2023

**RECIBIDO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.**

**VISTO**, el Expediente N° 517313, Oficio N° 682-2023-UA-DIGA-UNSAAC cursado por el Lic. Walter Champi Ccalloquispe, Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración de la Institución, solicitando la emisión de Resolución y aprobando Modificación el Plan Anual de Contrataciones 2023, Incluyendo el Procedimiento de Selección: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL TALLER DE ELECTRICIDAD DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES DE LA UNSAAC, MEDIANTE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO"

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Oficio N° 062-AMI-OIOMI-2023-UNSAAC, el Jefe de la Sub Unidad de Mantenimiento de Inmuebles solicita la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL TALLER DE ELECTRICIDAD**, adjuntando el Requerimiento y las Especificaciones Técnicas, asimismo el Jefe de la Sub Unidad de Adquisiciones, mediante Oficio N° 200-2023-SUB-UA/A-DIGA-2023-UNSAAC, el Jefe de la Sub Unidad de Adquisiciones alcanza el Cotizador de Fichas Producto en los Catálogos Electrónicos Cotización – 703502-2023 por el precio total incluido transporte 3% que asciende al monto de S/. 122,606.03, que corresponde a una Adjudicación Simplificada;

Que, mediante oficio del Visto, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita modificación del Plan Anual de Contrataciones, disponiendo su inclusión al PAC 2023, mediante Método Especial de contratación de Catálogos electrónicos de acuerdo Marco, para lo cual adjunta el Cuadro Comparativo de Indagación de Mercado y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0002856-2023 (14/07/2023) por S/. 122,606.02 y adjuntan el Anexo correspondiente incluyendo el siguiente proceso:

- 1. Adquisición de Materiales de Ferretería para el Taller de Electricidad del Área de Mantenimiento de Inmuebles de la UNSAAC mediante Catálogos Electrónicos de acuerdo Marco**

Que, de acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, que indica "El área usuaria requiere los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular la especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de la funciones de la Entidad";

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del



artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que “el área usuaria requiere los bienes, servicios y obras a contratar siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”

Que, los numerales 7.5.1 y 7.5.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, establecen que, una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, en adelante el PAC, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades, y que la misma debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, asimismo, el numeral 7.5.3 de la citada Directiva, dispone que: “Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere”;

Estando a lo autorizado en la Resolución N° R-001-2023-UNSAAC de fecha 03 de enero de 2023; y lo establecido en los documentos normativos señalados; y en uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección por la Ley y el Estatuto Universitario;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- MODIFICAR**, el anexo de la Resolución N° 001-2023-UNSAAC, de fecha 03 de enero de 2023, que aprobó el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES-PAC DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO PARA EL AÑO FISCAL 2023**; Incluyendo al PAC 2023, la Adquisición de materiales de Ferretería para el Taller de Electricidad del Área de Mantenimiento de Inmuebles de la UNSAAC mediante Catálogos Electrónicos y de acuerdo al cotizador de fichas productos en los catálogos electrónicos, existiendo la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0002856-2023 (14/07/2023) por el monto



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**

de S/. 122,606.02. de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de Procedimiento de Selección	Objeto	Descripción	Valor Estimado / Valor Referencial	Mes Programado
Adquisición mediante Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco	Bienes	Adquisición de Materiales de Ferretería para el Taller de Electricidad del Área de Mantenimiento de Inmuebles de la UNSAAC mediante Catálogos Electrónicos de acuerdo Marco, mediante Método Especial de contratación de Catálogos electrónicos de acuerdo Marco"	122,602.02	Agosto - 2023

**SEGUNDO.- DISPONER**, que la UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, proceda con la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme lo establece el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**TERCERO.- DISPONER**, que la UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES DE LA UNSAAC, efectúe la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el portal Institucional de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD DE SAN ANTONIO DEL CUSCO DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

.....  
**CPC. David Miguel Quispe Pine**  
DIRECTOR GENERAL (a)

TR.:

VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- UNIDAD DE FINANZAS.- U. ABASTECIMIENTO.- ÁREA DE ADQUISICIONES.- OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.- SEACE-OSCE- PROMPYME.- UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO DIGA.

DMQP/memm

